

RESOLUCIÓN 146E/2026, de 19 de agosto, de la Directora General de Políticas Migratorias, por la que se autoriza el gasto, se procede a su concesión y aprueba el convenio por el que se regula la subvención a favor de la Mancomunidad de Servicios Sociales Base de Cintruénigo y Fitero para la realización del proyecto “2026. Promoviendo la inclusión social de las mujeres y las y los menores migrantes en situación de vulnerabilidad, en Cintruénigo y Fitero” para el año 2026.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5002-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias Dirección General de Políticas Migratorias Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes Sección de Acogida y Acompañamiento Teléfono: 848421322 Dirección: Polígono Iturrondo, 1 A, 1ª Planta. 31600 Burlada, Navarra Correo electrónico: migraciones.acogida@navarra.es

El Parlamento de Navarra, por medio de la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 aprobó un crédito de 81.000 euros en la partida nominativa 350001 35100 4609 231903 “Convenio con Mancomunidad de Fitero y Citruénigo: inclusión y participación de mujeres y menores inmigrantes”.

El artículo 21 del Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias señala que el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes ejerce las atribuciones previstas en relación con los procesos de acogida a personas migrantes y personas solicitantes de asilo en Navarra, de forma que el fenómeno migratorio pueda ser atendido con la necesaria respuesta programada por parte de las Administraciones Públicas, otras entidades y por la propia sociedad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede la concesión de forma directa de una subvención a la Mancomunidad de Servicios Sociales Base de Cintruénigo y Fitero para el desarrollo del proyecto “2026. Promoviendo la inclusión social de las mujeres y las y los menores migrantes en situación de vulnerabilidad, en Cintruénigo y Fitero” para el año 2026.

De acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de la subvención se instrumentaliza en el convenio que se adjunta, en el que se establecen las bases reguladoras de la misma.

Constan en el expediente el informe propuesta del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, el informe jurídico y la fiscalización por la Intervención Delegada en la Dirección General de Políticas Migratorias.



En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias,

RESUELVO:

1. Aprobar el convenio regulador de la subvención a conceder a la Mancomunidad de Servicios Sociales Base de Cintruénigo y Fitero para el desarrollo del proyecto “2026. Promoviendo la inclusión social de las mujeres y las y los menores migrantes en situación de vulnerabilidad, en Cintruénigo y Fitero” para el año 2026.
2. Autorizar un gasto de 81.000 euros con cargo a la partida 350001 35100 4609 231903 “Convenio con Mancomunidad de Fitero y Citruénigo: inclusión y participación de mujeres y menores inmigrantes” del Presupuesto de Gastos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para el año 2026.
3. Conceder una subvención de 81.000 euros a la Mancomunidad de Servicios Sociales Base de Cintruénigo y Fitero para el desarrollo del proyecto “2026. Promoviendo la inclusión social de las mujeres y las y los menores migrantes en situación de vulnerabilidad, en Cintruénigo y Fitero” con cargo a la partida 350001 35100 4609 231903 “Convenio con Mancomunidad de Fitero y Citruénigo: inclusión y participación de mujeres y menores inmigrantes” del Presupuesto de Gastos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para el año 2026.
4. Trasladar la presente Resolución al Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, a la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, a la Intervención Delegada en la Dirección General de Políticas Migratorias y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos oportunos.



5. Notificar la presente Resolución a la Mancomunidad de Servicios Sociales Base de Cintruénigo y Fitero, haciendo constar que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona / Iruña, 19 de agosto de 2026.

**LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS
MIGRATORIAS**

Eva Gurria Marco



CSV: **8CFCF4AC4D9E3196**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-19 10:50:51

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES BASE DE CINTRUÉNIGO Y FITERO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “2026. PROMOVRIENDO LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LAS Y LOS MENORES MIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN CINTRUÉNIGO Y FITERO”

En Pamplona, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, D^a. Eva Gurría Marco, Directora General de Políticas Migratorias, nombrada por Decreto Foral 65/2025, de 4 de junio y en ejercicio de las competencias atribuidas por medio del Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

Por otra parte, Dña. Ana Isabel Lacarra Ridruejo, con N.I.F. núm. 52440410L, actuando en nombre y representación de La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Cintruénigo y Fitero -MSSBCyF-, domiciliada en Plaza Capuchinos s/n de Cintruénigo CP 31592, y con N.I.F. núm. P3139650J.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias tiene atribuidas entre sus competencias la promoción y coordinación de las políticas orientadas a la integración de las personas migrantes y la gestión de la diversidad étnica y cultural en la Comunidad Foral de Navarra.

El Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, atribuye a la Dirección General de Políticas Migratorias la colaboración en acciones relacionadas con la acogida e inclusión de personas migrantes, la mejora de la convivencia intercultural, así como la lucha contra el racismo y la xenofobia en la medida que afecte al ámbito de sus competencias.



CSV: 8CFCF4AC4D9E3196

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-19 10:50:51

Segundo. El Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes cuenta entre sus funciones con el impulso y promoción de programas y actuaciones de formación no formal para abordar capacitaciones personales, comunicativas y sociales, dirigidos a la población migrante, con el objeto de favorecer sus procesos de acogida y acompañamiento en Navarra, incluido el aprendizaje de idiomas oficiales de Navarra, adaptados a las circunstancias específicas de la población migrante.

Tercero. La Mancomunidad de servicios sociales de base de Cintruénigo y Fitero, en adelante, la MSSBCyF, es una Entidad Administrativa de carácter público, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, que comprende los términos de los Entes Locales de los Ayuntamientos de Cintruénigo y Fitero que la componen, ya que se constituyeron voluntariamente en Mancomunidad con vigencia indefinida, estando sus Estatutos publicados en el BON nº 161, de 22 de agosto del 2017. Con sede en Cintruénigo, está facultada para cumplimiento de sus fines y en particular para: solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Gobierno de Navarra, del Estado y de otras Corporaciones Públicas o Privadas y formalizar contratos y convenios entre otras.

Cuarto. Por su parte, el proyecto “2026. Promoviendo la inclusión social de las mujeres y las y los menores migrantes en situación de vulnerabilidad, en Cintruénigo y Fitero”, tiene como objetivo mejorar la inclusión social y educativa de mujeres y menores migrantes en situación de vulnerabilidad, mediante alfabetización funcional, acompañamiento socioeducativo, mediación intercultural y refuerzo lingüístico.

Quinto. El Gobierno de Navarra y la Mancomunidad de Servicios Sociales Base de Cintruénigo y Fitero, vienen colaborando de forma creciente en los últimos años, siendo de interés por ambas partes incrementar la colaboración mediante la firma del presente Convenio para el fomento de la Inclusión Social de la población migrante.

Sexto. Que el Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Políticas Migratorias y la Mancomunidad de Servicios Sociales Base de Cintruénigo y Fitero sellan, mediante el presente documento, el siguiente convenio:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio es establecer las normas y condiciones que han de regir la concesión por parte del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias de una subvención directa a la Mancomunidad de Servicios Sociales Base de Cintruénigo y Fitero para promover el empoderamiento y avance en las competencias personales de las mujeres y menores migrantes en situación de vulnerabilidad, a través del aprendizaje de castellano y de habilidades socioemocionales, para favorecer la inclusión y cohesión social de las personas participantes en la comunidad.

Segunda. Actividades objeto de subvención.

A tal fin, buscando alcanzar el objeto del presente convenio, se realizarán dos tipos de intervenciones diferenciadas que se desarrollarán en centros educativos, espacios municipales y sedes de la MSSBCyF:

- Intervención con mujeres migrantes mayores de 16 años (incluyendo nacionalizadas), preferentemente en situación de vulnerabilidad social y económica, con nulo o bajo conocimiento de castellano, implementando actividades de alfabetización funcional y empoderamiento.
- Intervención con infancia y adolescencia de los municipios que presente vulnerabilidad social y/o educativa, implementando talleres intensivos de inmersión lingüística/alfabetización en castellano.

En el proyecto “2026. Promoviendo la inclusión social de las mujeres y las y los menores migrantes en situación de vulnerabilidad, en Cintruénigo y Fitero” (en adelante Proyecto) que consta en el expediente del presente Convenio, se desarrollan con mayor detalle las acciones dirigidas a la consecución del citado objetivo.

Tercera. Importe y financiación.

Para el desarrollo del proyecto al que se hace mención en el presente documento, el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias subvencionará a la Mancomunidad de Servicios Sociales Base de Cintruénigo y Fitero con la cantidad de 81.000,00 euros. Esta



cantidad se abonará con cargo a la partida 350001 35100 4609 231903 “Convenio con Mancomunidad de Fitero y Cintruénigo: inclusión y participación de mujeres y menores inmigrantes” del Presupuesto de Gastos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para el ejercicio 2026.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables dentro del presente Convenio aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad a desarrollar. Así, serán subvencionables los siguientes gastos de las actividades señaladas en el presente convenio, que se devenguen entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive, y se paguen con anterioridad al 16 de febrero 2027:

- A. Gastos de personal asignado por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actividades subvencionadas: salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras cargas laborales.
- B. Gastos de funcionamiento necesarios para la prestación de dichas actuaciones (gastos de alquiler y suministros, gastos de viaje, materiales de oficina, comunicaciones).
- C. Gastos de actividades relacionadas con el desarrollo y ejecución del Proyecto, objeto del presente Convenio, y que no se correspondan por naturaleza con los indicados en el punto anterior (materiales diversos, otros gastos).
- D. Gastos indirectos: Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que no puedan vincularse directamente con el programa, pero que son necesarios para la realización de la actividad subvencionada. Se incluyen tanto los imputables a varios programas, como los gastos generales de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo la actividad.



Los gastos anteriormente señalados se distribuyen de la siguiente manera:

PARTIDA	IMPORTE
PERSONAL CONTRATADO	9.800,00 €
SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	57.440,00 €
MATERIALES Y SUMINISTROS	7.710,00 €
GASTOS INDIRECTOS	6.050,00 €
TOTAL	81.000,00 €

En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor del mercado.

Los gastos generales que estén relacionados de forma indubitada con la actividad subvencionada se imputarán por la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada.

En lo no contemplado en esta cláusula, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Quinta. Abono y justificación de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará previa presentación de la ficha de seguimiento, y las memorias de justificación técnica y económica correspondientes a las acciones desarrolladas, adjuntando la documentación relacionada en el apartado 2 de esta cláusula.

El abono de la subvención se realizará en dos momentos:

- El pago de las actuaciones ejecutadas entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026 se aprobará, previa justificación conforme a lo previsto en el apartado 2 de esta cláusula, mediante resolución de la Directora General de Políticas Migratorias.



- Asimismo, para los gastos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y el 30 de noviembre de 2026, la entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud de pago a cuenta con fecha límite 2 de diciembre de 2026 que responda a una relación de gastos corrientes y de personal devengados (actividad ejecutada) y pendientes de justificar que sean relativos a la parte de la actividad ejecutada. El pago a cuenta de los gastos de tal periodo se aprobará mediante resolución emitida en el mes de diciembre de 2026 por la Directora General de Políticas Migratorias.

2. Para acreditar la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria entregará la siguiente documentación:

Justificación intermedia: con fecha límite 15 de octubre de 2026 la entidad beneficiaria entregará la siguiente documentación relativa a las actuaciones desarrolladas entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026:

- Ficha de seguimiento (según modelo aportado por la Dirección General de Políticas Migratorias). Se entregarán 5 páginas como máximo en tipo de letra Arial 11.
- Memoria económica que recoja una relación ordenada, numerada y detallada de todos los gastos realizados, junto con los justificantes acreditativos de los mismos, así como de los pagos efectuados.

Justificación final: con fecha límite de 16 de febrero de 2027, la entidad beneficiaria entregará la siguiente documentación relativa a las actuaciones desarrolladas entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026 para la memoria técnica y de los meses de octubre y el noviembre de 2026 en el caso de la memoria económica:

- Memoria técnica descriptiva que recoja la evaluación de las actividades realizadas, objetivos y resultados conseguidos con la subvención concedida (incluyendo las actuaciones de todo el período de ejecución).
- Memoria económica que recoja una relación ordenada, numerada y detallada de todos los gastos realizados, junto con los justificantes acreditativos de los mismos, así como de los pagos efectuados (de las actuaciones realizadas en octubre y noviembre de 2026, es decir, incluir únicamente la información del período pendiente de justificar).



Solo serán admitidos como comprobantes de gasto los recibos y facturas emitidos con posterioridad al 1 de enero de 2026, que deberán dejar constancia del número de documento, fecha de emisión y fecha efectiva de pago, datos del emisor y del receptor, concepto, cuantía y fórmula de pago, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los albaranes, presupuestos y recibís. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien o servicio facturado.

- Junto con las memorias se adjuntará una declaración responsable firmada por la persona que represente a la MSSBCyF donde se hagan constar las subvenciones o ayudas (públicas o privadas), ingresos o recursos destinados a financiar el proyecto objeto del presente convenio. En caso de no haber obtenido financiaciones de terceros se hará constar la inexistencia de las mismas.
- Así mismo, junto con las memorias se aportarán las pruebas documentales y/o fotográficas del cumplimiento de la obligación de haber hecho constar la participación del Gobierno de Navarra en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con este proyecto, el logotipo oficial de Gobierno de Navarra y de la marca “Navarra de Colores-Nafarroa Koloretan” y el texto “Subvenciona Gobierno de Navarra”.

3. Comprobada la documentación justificativa presentada en las fechas indicadas en el apartado 2, la Directora General de Políticas Migratorias dictará las correspondientes resoluciones de liquidación y finalización del expediente. La liquidación final de la subvención se ajustará a los gastos e ingresos que realmente sean imputados al Proyecto, conforme a los requisitos de la subvención.

Sexta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La MSSBCyF desarrollará el proyecto “2026. Promoviendo la inclusión social de las mujeres y las y los menores migrantes en situación de vulnerabilidad en Cintruénigo y Fitero”, a través del desarrollo de las funciones y acciones que se van a señalar, quedando obligado a:

- Destinar la ayuda percibida, exclusivamente a la realización del objeto de este



convenio.

- Elaborar y realizar la ficha de seguimiento y la memoria técnica de implementación del proyecto, y la memoria económica justificativa anual.
- Rendir cuentas y realizar reuniones periódicas con el Servicio Karibu de la Dirección General de Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, con la finalidad de llevar una planificación conjunta del calendario y de las actuaciones a seguir en los siguientes meses.
- Gestionar y proporcionar el material adecuado para el desarrollo del proyecto, en el que siempre estará presente el logotipo general de Gobierno de Navarra y el de la marca “Navarra de Colores-Nafarroa Koloretan”.
- Aportar el personal técnico necesario e idóneo para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, cuya relación constará en el expediente presentado al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.
- Solicitar y disponer de la autorización del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para poder realizar modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, o desviación económica del 20% de cada “grupo de partida” respecto del presupuesto inicial. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.
- Contar con una póliza de seguros de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados del desarrollo de la actividad.
- Hacer público el origen de la subvención en cuanto difusión y publicidad que del Proyecto se haga. Con el fin de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones contempladas en el Proyecto, se debe incorporar de forma visible en el material que se utilice los logotipos correspondientes al Gobierno de Navarra y la marca “Navarra de colores-Nafarroa Koloretan”, que deberá figurar con el mismo tamaño y en igualdad de condiciones de visibilidad que el de la entidad beneficiaria (carteles, dípticos, cuñas de radio, difusión en prensa/audiovisual, etc.).
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



CSV: **8CFCF4AC4D9E3196**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-19 10:50:51

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Cumplir con las obligaciones de transparencia a los beneficiarios de subvenciones públicas previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

A tal efecto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, la MSSBCyF deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigido al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias la información señalada en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013. En el caso de que la MSSBCyF no se encuentre sujeta a esta obligación de transparencia, deberá presentar declaración en tal sentido. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

- Aportar la Solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que resulta beneficiario de una subvención del Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores, que estará a disposición en la Sección de Impresos de Tesorería de la página web del Gobierno de Navarra:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

Séptima. Compatibilidad de la ayuda.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que la MSSBCyF pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención, supere el coste de ésta.



Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, la MSSBCyF comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención, como se indica en la cláusula quinta (abono y justificación de la subvención).

Octava. Incumplimientos

El incumplimiento por parte de la MSSBCyF de alguna de las obligaciones señaladas en el presente convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro total o parcial de la cantidad correspondiente, comprendido el interés de demora, conforme a lo establecido en dicho artículo 35.

A estos efectos, procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando la entidad beneficiaria lleve a cabo modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada, sin haber obtenido la previa autorización administrativa.

Para graduar los posibles incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y determinar la cantidad que, finalmente, haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se aplicará el criterio de proporcionalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Novena. Seguimiento y control.

La supervisión, control y seguimiento de las actividades desarrolladas por la entidad subvencionada que afecten o puedan afectar a este Convenio se llevará a cabo por el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes. Asimismo, podrá llevar a cabo cuantas acciones de seguimiento directas o indirectas considere oportunas a fin de comprobar su grado de cumplimiento, quedando obligada la entidad beneficiaria a facilitar tales actuaciones.

La entidad beneficiaria queda obligada a notificar expresa e inmediatamente al Servicio Karibu las eventualidades que puedan alterar o afectar al objeto, naturaleza o conclusiones de las actividades incluidas en este convenio de colaboración.



El Servicio Karibu podrá requerir cuanta documentación considere necesaria para el eficaz seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo de quince días naturales.

En los casos de falta de aportación de la documentación requerida y de constatación de la no ejecución de las actividades subvencionadas o de la incorrecta aplicación de la subvención para el fin a que fue destinada, se estará a lo dispuesto en la cláusula octava.

Asimismo, el Servicio Karibu podrá realizar, en cualquier momento, visitas de seguimiento y control para comprobar la adecuada ejecución de las actuaciones y la correcta aplicación de la subvención, e igualmente podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

Las modificaciones del Proyecto o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberán ser comunicadas al Servicio Karibu y autorizadas por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

En el supuesto de cambios que se consideren sustanciales, se tramitará el correspondiente expediente administrativo para la reducción del importe de la subvención en la parte que corresponda o, en su caso, para el reintegro de las cantidades que procedan.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control del presente Convenio que estará integrada por:

- Presidencia: La Dirección del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes.
- Vocales:
 - o La Jefatura de Sección del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes
 - o Figura técnica del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento de Personas Migrantes
 - o Tres representantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales Base de Cintruénigo y Fitero

Esta Comisión mantendrá al menos una reunión semestral para conocer el avance del proyecto.

Décima. Subcontratación.



CSV: **8CFCF4AC4D9E3196**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-19 10:50:51

En el caso de que exista la subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De acuerdo con el apartado 7.d) del artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, deberá obtenerse autorización previa de la Directora General de Políticas Migratorias para la subcontratación con personas o entidades vinculadas con el beneficiario. A tal efecto, la entidad interesada deberá presentar la correspondiente solicitud de autorización. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la autorización es de 15 días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución, se entenderá otorgada la autorización para la subcontratación.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Undécima. Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta, en primera instancia por la Directora General de Políticas Migratorias, contra cuyas resoluciones cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo fin a la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Protección y tratamiento de datos.

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Por su parte, la firma de este convenio comporta el tratamiento de los datos de la MSSBCyF por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, siendo el responsable del tratamiento la Dirección General de Políticas Migratorias.



La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la gestión de la subvención y el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, siendo su base jurídica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los datos de la MSSBCyF objeto de tratamiento son datos identificativos, de contacto, bancarios, profesionales y económico-financieros o cualesquiera otros precisos para la citada finalidad. Dichos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular, el plazo previsto de conservación será el previsto en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.

Los derechos sobre el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, podrán ejercerse ante el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, en la siguiente dirección electrónica migraciones.acogida@navarra.es, detallando en el asunto "protección de datos". En caso de insatisfacción, podrá acudir a la Unidad Delegada de Protección de Datos de Gobierno de Navarra, dpd@navarra.es o a la Agencia Española de Protección de Datos, accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

Decimotercera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Decimocuarta. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a la fecha de firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, y en todo caso, finalizará el 30 de noviembre de 2026, sin perjuicio de la obligación de justificación final a la que se refiere la cláusula quinta.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, todas las partes firman el presente Convenio, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



La Directora General
de Políticas Migratorias
D^a. Eva Gurría Marco

La Presidenta de la
MSSBCyF
D^a. Ana Isabel Lacarra
Ridruejo



CSV: **8CFCF4AC4D9E3196**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-19 10:50:51